

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 33'50 pesetas.  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 287.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 369.

Excmo. Sr.: Las exhibiciones y espectáculos públicos de aviación que, con motivo de fiestas, tienen efecto en poblaciones que carecen de aeródromos oficiales, necesitan para cada caso, conforme a la legislación vigente, un permiso de la Autoridad gubernativa en que, previo el asesoramiento correspondiente, se fijen las condiciones a cumplir y las precauciones que se deben adoptar para la seguridad del público y de cuantos tomen parte en la fiesta.

A este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que el Director general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en provincias, antes de autorizar la celebración de espectáculos aeronáuticos fuera de los aeródromos oficiales, deberán solicitar de la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos o de su Delegado en el aeródromo a cuya jurisdicción aeronáutica corresponda el lugar de la fiesta (Real orden número 163, de 26 de marzo de 1929, *Gaceta* del 2 de abril) el nombramiento de un Técnico aero-

náutico que le informe y asesore sobre las condiciones a exigir, precauciones a adoptar y preceptos a cumplir de los contenidos en la legislación aeronáutica nacional.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1929.—Primo de Rivera. —Señor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* 6 octubre 1929.)

### GOBIERNO CIVIL

*Carreteras.—Expropiaciones.*

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se hace público que con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo tercero, se ha de ocupar una tierra y baldío de la propiedad del Ayuntamiento de Tejada, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, si dicha Alcaldía se creyera perjudicada presente las reclamaciones que a su derecho convenga, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia a los efectos indicados.

Burgos 2 de octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que, en

todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Revilla-Cabriada, con motivo de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo 4.º, a fin de que durante el plazo de 15 días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Revilla-Cabriada, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesi-

vas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los 15 días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 2 de octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

**Relación que se cita.**

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Doroteo Ramos.....	Castrillo Solarana....	Tierra.
2	Pío Ramos.....	Idem.....	Idem.
3	Benjamín Ramos.....	Idem.....	Idem.
4	Calixto Delgado.....	Idem.....	Idem.
5	Benjamín Ramos.....	Idem.....	Idem.
6	Santos Peña.....	Idem.....	Idem.
7	Venancio Nebreda.....	Revilla Cabriada....	Idem.
8	Valeriana Rojo.....	Idem.....	Idem.
9	Petra García.....	Idem.....	Idem.
10	Leopoldo Maté.....	Avellanosa de Muño..	Idem.
11	Félix Orcajo.....	Revilla.....	Idem.
12	Epifanio Barbadillo.....	Castrillo Solarana....	Idem.
13	Calixto Delgado.....	Idem.....	Idem.
14	Benjamín Ramos.....	Idem.....	Idem.
15	Bernabé Romero.....	Idem.....	Idem.
16	Vicente García.....	Villoviado.....	Idem.
17	Bernabé Romero.....	Castrillo Solarana....	Idem.
18	Natividad Varona.....	Burgos.....	Idem.
19	Olegario Orcajo.....	Revilla Cabriada....	Idem.
20	Gregorio García.....	Idem.....	Idem.
21	Celestino Ramos.....	Castrillo Solarana....	Idem.
22	Calixto Angulo.....	Idem.....	Idem.
23	Benjamín Ramos.....	Idem.....	Idem.
24	Fermin García.....	Idem.....	Idem.
25	Celestino Ramos.....	Idem.....	Idem.
26	Calixto Angulo.....	Idem.....	Idem.
27	Natalio González.....	Revilla Cabriada....	Idem.
28	León Delgado.....	Idem.....	Idem.
29	Domingo Peña.....	Villoviado.....	Idem.
30	Casimiro Arnáiz.....	Revilla.....	Idem.



31	Del Ayuntamiento	Revilla	Tierra	124	Félix Delgado	Bahabón de Esgueva	Tierra
32	Máximo Angulo	Lerma	Idem	125	Rafael Cabañes	Cabañes de Esgueva	Idem
33	José Rojo	Revilla	Idem	126	Eleuterio Bartolomé	Revilla	Idem
34	Celestino Ramos	Castrillo Solarana	Idem	127	Rafael Cabañes	Cabañes de Esgueva	Idem
35	Eusebio Angulo	Idem	Idem	128	Félix Orcajo	Revilla	Idem
36	Epifanio Barbadillo	Idem	Idem	129	Rafael Cabañes	Cabañes de Esgueva	Idem
37	Pedro Barbero	Rabé de los Escuderos	Idem	130	Doroteo Ramos	Castrillo Solarana	Idem
38	Eusebio Angulo	Castrillo Solarana	Idem	131	Benito Pozo	Idem	Idem
39	Celestino Ramos	Idem	Idem	132	Máximo Angulo	Lerma	Idem
40	Leoncio Bartolomé	Revilla	Idem	133	Valeriana Rojo	Revilla	Idem
41	Justiniano Arnáiz	Idem	Idem	134	Claudio Delgado	Idem	Idem
42	Celestino Ramos	Castrillo Solarana	Idem	135	Francisco Peña	Idem	Idem
43	Isidro Arnáiz	Revilla	Idem	136	José Rojo	Idem	Viñas
44	Del Ayuntamiento	Idem	Idem	137	Aniceto Arauzo	Lerma	Idem
45	Eleuterio Bartolomé	Idem	Idem	138	Serapio Arnáiz	Revilla	Idem
46	Alejandro Serrano	Idem	Idem	139	Casimiro Arnáiz	Idem	Idem
47	Angel García	Villahoz	Idem	140	Serapio Arnáiz	Idem	Tierra
48	Isaías Nebreda	Revilla	Idem	141	Augusto González	Tordómar	Idem
49	Justiniano Arnáiz	Idem	Idem	142	Generosa Encinas	Castrillo Solarana	Idem
50	Julián Santillán	Rabé de los Escuderos	Idem	143	Pedro Sancho	Revilla	Idem
51	Natividad Varona	Burgos	Idem	144	Valeriana Rojo	Idem	Idem
52	Alejandro Serrano	Revilla	Idem	145	Eleuterio Bartolomé	Idem	Idem
53	Teodoro García	Idem	Idem	146	Generosa Encinas	Castrillo Solarana	Idem
54	Nemesio Bartolomé	Bahabón de Esgueva	Idem	147	Santiago García	Revilla	Idem
55	Timoteo Arnáiz	Revilla	Idem	148	Casimiro Arnáiz	Idem	Idem
56	Elvira García	Idem	Idem	149	Luisa Delgado	Villaviudas	Idem
57	Fernando Sancha	Madrid	Idem	150	Eleazar Angulo	Lerma	Idem
58	Angel Peña	Villoviado	Idem	151	Balbina Arnáiz	Revilla	Idem
59	Melquiades Peña	Revilla	Idem	152	Justiniano Arnáiz	Idem	Idem
60	Alejandro Serrano	Idem	Idem	153	Petra García	Idem	Idem
61	José Rojo	Idem	Idem	154	Deogracias Rojo	Idem	Idem
62	Melquiades Peña	Idem	Idem	155	Blas Arribas	Idem	Idem
63	Rafael Cabañes	Cabañes de Esgueva	Idem	156	Manuela Ramos	Idem	Idem
64	Tecla Urien	Revilla	Idem	157	Valeriana Rojo	Idem	Idem
65	Natividad Varona	Burgos	Idem	158	Melquiades Peña	Idem	Idem
66	Celestino Ramos	Castrillo Solarana	Idem	159	Angel García	Villahoz	Idem
67	José Rojo	Revilla	Era	160	Blas Arribas	Revilla	Idem
68	Casimiro Arnáiz	Idem	Tierra	161	Luisa Delgado	Villaviudas	Idem
69	Domingo Peña	Villoviado	Idem	162	Alejandro Serrano	Revilla	Idem
70	Santiago Arnáiz	Revilla	Idem	163	Blas Arribas	Idem	Idem
71	Angel García	Villahoz	Idem	164	Venancio Nebreda	Idem	Idem
72	Casimiro Arnáiz	Revilla	Idem	165	Petra García	Idem	Idem
73	Deogracias Rojo	Idem	Idem	166	Eloy López	Idem	Idem
74	Del Ayuntamiento	»	»	167	Juan José Arroyo Ontoria	Burgos	Idem
75	Fermin García	Castrillo Solarana	Tierra	168	Leandro García	Revilla	Idem
76	Generosa Encinas	Idem	Idem	169	Nemesio Bartolomé	Bahabón de Esgueva	Idem
77	Aniceto Arauzo	Lerma	Idem	170	Carmen García	Revilla	Idem
78	Augusto González	Tordómar	Idem	171	Francisco Peña	Idem	Idem
79	Leoncio Bartolomé	Revilla	Idem	172	Augusto González	Tordómar	Idem
80	Nemesio Bartolomé	Bahabón de Esgueva	Idem	173	Angel García	Villahoz	Idem
81	La misma	Idem	Huerta	174	Casimiro Arnáiz	Revilla	Idem
82	Rufino Arnáiz	Canarias	Idem	175	Deogracias Rojo	Idem	Idem
83	Valeriana Rojo	Revilla	Corral cubierto	176	Augusto González	Tordómar	Idem
84	El mismo	Idem	Huerta	177	Casimiro Arnáiz	Revilla	Idem
85	Juan Rojo	Idem	Idem	178	Carmen García	Idem	Idem
86	Augusto González	Tordómar	Idem	179	Rafael Cabañes	Cabañes de Esgueva	Idem
87	Valeriana Rojo	Revilla	Idem	180	Eleazar Angulo	Lerma	Idem
88	José Rojo	Idem	Idem	181	Angel Merino	Revilla	Idem
89	Francisco Peña	Idem	Idem	182	Gregorio Arribas	Lerma	Idem
90	Federico López	Idem	Idem	183	Leopoldo Nebreda	Revilla	Idem
91	Casimiro Arnáiz	Idem	Idem	184	Eloy López	Idem	Idem
92	Leopoldo Maté	Avellanosa de Muñó	Pradera	185	Valeriana Rojo	Idem	Idem
93	Olegario Orcajo	Revilla	Idem	186	Félix Orcajo	Idem	Idem
94	Eloy López	Idem	Huerta	187	Pedro Barbero	Rabé de los Escuderos	Viña
95	Santiago Arnáiz	Idem	Tierra	188	Eloy López	Revilla	Idem
96	Venancio Nebreda	Idem	Idem	189	Julián Santillán	Rabé de los Escuderos	Tierra
97	Leoncio Rica	Idem	Idem	190	Justiniano Arnáiz	Revilla	Idem
98	Isidro Pérez	Idem	Idem	191	Angel Peña	Villoviado	Idem
99	Angel García	Villahoz	Idem	192	Santiago Arnáiz	Revilla	Idem
100	Leopoldo Nebreda	Revilla	Idem	193	Justiniano Arnáiz	Idem	Idem
101	Alejandro Serrano	Idem	Idem	194	Augusto González	Tordómar	Idem
102	Fernando García	Castrillo Solarana	Idem	195	Timoteo Arnáiz	Revilla	Idem
103	Trinidad Ramos	Idem	Idem	196	Telesforo Tordable	Lerma	Idem
104	Teodoro García	Revilla	Idem	197	Eloy López	Revilla	Idem
105	Calixto Delgado	Castrillo Solarana	Idem	198	Eleuterio Bartolomé	Idem	Idem
106	Angel García	Villahoz	Idem	199	Francisco Peña	Idem	Idem
107	Máximo Angulo	Lerma	Idem	200	Santiago Arnáiz	Idem	Idem
108	Valeriana Rojo	Revilla	Idem	201	María Tordable	Lerma	Idem
109	Benjamín Ramos	Castrillo Solarana	Idem	202	Telesforo Tordable	Idem	Idem
110	Valeriana Rojo	Revilla	Idem	203	Juana Romero	Rabé de los Escuderos	Idem
111	Angel García	Villahoz	Idem	204	Benito Pablos	Lerma	Idem
112	Cándido Delgado	Castrillo Solarana	Idem	205	Cirilo Ramos	Idem	Viña
113	Natividad Varona	Burgos	Idem	206	Juan Gamarra	Idem	Tierra
114	Fernando Sancha	Madrid	Idem	207	Gregorio Barbero	Idem	Idem
115	Eleazar Angulo	Lerma	Idem	208	Pía Salvatela	Idem	Idem
116	José Rojo	Revilla	Idem	209	Eleazar Angulo	Idem	Idem
117	Félix Arnáiz	Idem	Idem	210	Victor Carpintero	Idem	Idem
118	Valeriana Rojo	Idem	Idem				
119	Julián Santillán	Rabé de los Escuderos	Idem				
120	Venancio Nebreda	Revilla	Idem				
121	Del Ayuntamiento	»	»				
122	Casimiro Arnáiz	Revilla	Tierra				
123	Angel García	Villahoz	Idem				



*Circulares.*

El Alcalde de Merindad de Cuesta Urría me comunica han desaparecido del pueblo de San Cristóbal una yegua de cuatro años de edad, de seis cuartas de alzada, pelo negro, un poco calzada del pie derecho, con una pinta blanca en el morro, desherrada y la crin larga en el cuello y cola y un caballo de siete cuartas de alzada, pelo castaño, edad siete años, calzado del pie izquierdo, frontino y crin recortada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes.

Burgos 11 de octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

El Alcalde de Aforados de Moneo me comunica se halla depositado un potro de unos siete meses de edad, pelo negro, cola y crin larga, canoso, en el anca izquierda una marca ilegible, sin divisa blanca de ninguna clase y alzada de 1,15 metros.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerlo en la citada Alcaldía, previo abono de los gastos ocasionados.

Burgos 11 de octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

*Circulares.*

Habiendo aparecido la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado bovino del término municipal de Rezmondo, queda declarado dicho término en estado de infección a los efectos de la ley y Reglamento de Epizootias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 11 de octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

Habiendo aparecido la epizootia de mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Cuevas de Amaya, queda declarado dicho término en estado de infección a los efectos de la ley y Reglamento de Epizootias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 11 de octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,

**Tomás Calvar.**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

Mes de octubre de 1929.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	20200	12049	7000	39249
» 2 Representación provincial	800	245	80	1125
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	»	»
» 5 Gastos de recaudación...	600	400	260	1260
» 6 Personal y material.....	2500	1500	600	25600
» 7 Salubridad e higiene.....	830	»	»	830
» 8 Beneficencia.....	6000	8500	12500	83000
» 9 Asistencia social.....	7100	8300	2000	17400
» 10 Instrucción pública.....	9300	5000	3000	17300
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	90000	15000	30000	135000
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado. . .	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	4100	700	1900	6700
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	12400	»	»	12400
» 18 Imprevistos.....	»	»	1710	1710
» 19 Resultas.....	210000	»	»	210000
TOTAL.....	440830	51694	59050	551574

En Burgos a 7 de octubre de 1929.—El Interventor, V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Pedro Díez-Montero.

Octubre 8 de 1929.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta distribución.—El Secretario interino, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

*Belorado.*

D. Manuel Cejador López, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, y comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gabarri Jiménez, de 20 años de edad, buena estatura, grueso, de pelo negro y liso, tartamudo y gitano, que lleva una manta con cuadros blancos y frecuente la casa de un hermano suyo, también gitano, llamado Domingo Gabarri Jiménez, que vive en Ezcaray, y cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Logroño y Burgos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, por estar así acordado en el sumario número 17 de 1929 que contra él se sigue por el delito

de robo, apercibiéndole de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, intereso de todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Belorado a 8 de octubre de 1929.—Manuel Cejador.—Por su mandado.—El Secretario interino, Ramón A. de Benito.

*Quiroga.**Requisitoria.*

Carballo (Manuel), de 16 años, soltero, paraguitero, natural y domiciliado en Armariz (Orense), hijo natural de Lidubina, que se ignora su paradero y se decía andaba por la provincia de Burgos, procesado por hurto de un buey en el sumario número 9 de 1929, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Quiroga, para la práctica de una diligencia judicial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Quiroga 8 de octubre de 1929.—

El Juez de Instrucción, Carlos Alvarez.

*Oña.**Cédula de citación.*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de esta villa, D. Ricardo Gómez Garoña, en el expediente de juicio de faltas que en este Juzgado se instruye, sobre lesiones, se cita y se llama a los denunciados Adrián Carballo Magallanes y a Abdón José Matos Dacosta, ambos a su vez lesionados y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa Consistorial de esta villa, a las doce horas del día 18 de diciembre próximo, para la celebración del juicio de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Oña 5 de octubre de 1929.—El Secretario, Abdón Núñez.

*Requisitoria.*

Reverte Vela Antonio, hijo de Pascual y de Ramona, natural de Mazarrón, provincia de Murcia, de 22 años de edad, domiciliado en Burgos, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lorca, número 49, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante su Juez Instructor, Teniente del Batallón de Simancas, número 8, D. Isidoro Cuerda Lázaro, (Campamento del Hipódromo) (Melilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Melilla 29 de septiembre de 1929.—El Teniente Juez Instructor, Isidoro Cuerda.

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Burgos.*

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión que celebró el 25 del mes próximo pasado, acordó aprobar la matrícula para la exacción del arbitrio sobre los aprovechamientos de pastos del común, conforme a la Ordenanza número 1 del vigente presupuesto municipal, y para su aplicación durante el corriente año, disponiendo a la vez que se expusiera al público por término de 15 días, con el fin de que pueda ser examinado por todos los residentes en este término municipal.



Y en cumplimiento del anterior acuerdo, se hace saber que desde esta fecha queda expuesta la referida matrícula en la oficina de arbitrios, calle de Madrid, número 20, la cual podrá ser examinada en las horas de oficina, o sea de nueve a trece, y por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese mismo tiempo se admitirán para su tramitación las reclamaciones que se presentaren por aquellos que estimaren lesivas para sus intereses las cuotas que en la misma figuran.

Burgos 8 de octubre de 1929.—El Alcalde Presidente, A. García Vedoya.

*Alcaldía de Belorado.*

**Aviso a los pueblos del partido judicial.**

Por acuerdo de la Junta de partido, celebrada el día 28 del actual, quedó formado el presupuesto refundido de atenciones carcelarias y Delegaciones gubernativas para el año de 1930.

Ingresos: El reparto entre los pueblos, sobre la base de las cuotas señaladas para el año actual, disminuidas en un 10 por 100, hace un total de 6.237 pesetas.

En virtud de lo anterior, corresponde abonar a los pueblos del partido las cantidades que a continuación se enumeran por carcelarios y Delegaciones gubernativas para el año de 1930.

*Contingente.*

PUEBLOS	Pesetas.
Alcocero.....	83'29
Arraya de Oca.....	110'26
Bascuñana.....	100'30
Belorado.....	927'85
Cerezo de Riotirón.....	621'90
Cerratón de Juarros.....	114'14
Castildelgado.....	75'32
Carrias.....	69'18
Castil de Carrias.....	64'17
Espinosa del Camino ..	73
Eterna.....	105'30
Fresneda de la Sierra ..	166'40
Fresneña.....	137'58
Fresno de Riotirón.....	162
Garganchón.....	86'85
Ibrillos.....	108'75
Pradoluengo.....	817'40
Quintanalaranco.....	192'52
Rábanos.....	183'70
Santa Cruz del Valle.....	153'33
San Vicente del Valle ..	109'53
Puras de Villafranca.....	51'12
Tosantos.....	98'77

Redecilla del Camino...	145'64
Redecilla del Campo...	155'25
Valmala.....	102'68
Valle de Oca.....	340'95
Villafranca Montes Oca..	331'40
Villambistia.....	150'25
Villaescusa la Sombria ..	133'75
Villagalijo.....	174
Viloria de Rioja.....	90'47
Total.....	6237

Las anteriores cuotas se satisfarán por semestres, dentro de la primera mitad de cada uno, pudiendo los pueblos que lo deseen hacer el ingreso de las suyas de una sola vez.

El presupuesto referido queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos del partido.

Belorado 30 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Santos Moral.

*Alcaldía de Villariezo.*

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villariezo 3 de octubre de 1929.—El Alcalde, Andrés Cereceda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Villamartin de Villadiego..
- Redecilla del Campo.
- Respecto de rústica y pecuaria:
  - Nava de Roa.
  - Albillos.
  - Cayueta.
  - Cabia.
  - Atapuerca.
  - Solas de Bureba.
  - Cameno.
  - Yudego y Villandiego.
  - Pino de Bureba.
  - Fresneda de la Sierra Tirón.
  - Hormaza.
  - Cilleruelo de abajo.
  - Mambrilla de Castrejón.
- Respecto de rústica y padrones de edificios y solares:
  - Olmillos de Sasamón.

*Alcaldía de Hoyales de Roa.*

Por renuncia y por hallarse servida interinamente, y para su provi-

sión en propiedad, se anuncia la plaza de Farmacéutico titular de esta villa. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso es de treinta días, a partir de la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hoyales de Roa a 4 de agosto de 1929.—El Alcalde Miguel Montes.

*Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.*

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, hasta las diez horas del día 28 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la citada Secretaría, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco, núm. 17), todos los días laborables, de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio.

El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. *No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan.*

El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a habersele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma.

Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes: 500 quintales métricos de harina de todo pan, 1.800 de cebada, 2.200 de paja pienso, 200 de habas, 300 de carbón vegetal, 200 de hulla, 300 de leña,

100 litros de petróleo, 700 lámparas de 10 y 15 bujías y 50 de 25.

Burgos 8 de octubre de 1929.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Federico Domínguez.—Visto bueno.—El Presidente, (ilegible).

**ANUNCIOS PARTICULARES**

*Junta vecinal de Tolbaños de arriba.*

Autorizada esta Junta vecinal para el aprovechamiento de 400 pinos marcados en todo el monte Pinar, de este pueblo, que hacen 460 metros cúbicos y bajo la tasación de 12.160 pesetas, la subasta tendrá lugar el día 11 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en esta casa de concejo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados de la clase 6.<sup>a</sup> o debidamente reintegrados, con sujeción al pliego de condiciones generales, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 189, de fecha 22 de agosto último, y al de las económicas, aprobado por esta entidad, al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y al Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Otra de 50 robles que hacen 33 metros cúbicos, en Ahedo y Dehesa, bajo la tasación de 495 pesetas, que tendrá lugar el 11 de noviembre próximo, y hora de las once y media de su mañana, en la casa de concejo de este pueblo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados de la clase 8.<sup>a</sup> o debidamente reintegrados, con los mismos requisitos y condiciones que la anterior.

Tolbaños de arriba 3 de octubre de 1929.—El Presidente, Sixto Segura.

*Junta vecinal de Huerta de abajo.*

Autorizada esta Junta vecinal para el aprovechamiento de 50 pinos marcados en todo el monte de Rio-baraja, que hacen 56 metros cúbicos, bajo la tasación de 560 pesetas, la subasta tendrá lugar el día 11 del mes de noviembre próximo, y hora de las tres de su tarde, en esta casa de concejo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados de la clase 8.<sup>a</sup> o debidamente reintegrados, con sujeción al pliego de condiciones generales, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 189, de fecha 22 de agosto último y al de las económicas, aprobado por esta entidad, al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y al Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Huerta de abajo 3 de octubre de 1929.—El Presidente, Aquilino González.